



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 13 de abril de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado del Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, visible en la carpeta Cuaderno Medidas ID 19.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: memorial para el proceso con rad. 10-2018-007

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 31/03/2023 14:44

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)
10-2018-007.pdf;

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 31 de marzo de 2023 14:36

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: memorial para el proceso con rad. 10-2018-007

De: MARTHA LUCIA FERRO ALZATE <gerencia@mcbrownferro.com>

Enviado: viernes, 31 de marzo de 2023 14:33

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: memorial para el proceso con rad. 10-2018-007

Cordial saludo.

Por medio de la presente remito memorial para el proceso con rad. 10-2018-007

Lo anterior en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

POR FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO

MCBROWN FERRO ASOCIADOS S.A

gerencia@mcbrownferro.com

TELS: 660 16 67 - 660 16 87

CEL: 3206901823

CONFIDENCIAL MCBROWN FERRO ASOCIADOS S.A, La información contenida en este mensaje es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual va dirigida. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor re-envíelo y borre el mensaje recibido inmediatamente. MCBROWN FERRO ASOCIADOS S.A CONFIDENTIAL The information in this message is intended to be confidential and only for the use of the person or organization to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, any retention, diffusion, distribution or copying of this message is strictly prohibited and sanctioned by law, if you receive this message by mistake, please immediately send it back and delete it.

Señor

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI.

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

REF: INCIDENTE DE DESEMBARGO

DEMANDANTE: FINESA S.A NIT 805.012.610-5

DEMANDADO: JUAN CARLOS NAVIA C.C 94.528.442

RAD. 76001310301020180000700

MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, mayor de edad, vecina de Cali, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 31.847.616 de Cali, T.P. No. 68298 del C.S.J. obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito:

Estando dentro del término legal para ello me permito interponer recurso de **REPOSICION** y en subsidio **APELACION** en contra del auto N° 1270 del 01 de julio de 2022 y notificado el día 28 de marzo de 2023, auto mediante el cual se niega el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del vehículo de PLACA DLQ564 sobre el fundamento que la garantía mobiliaria constituida en favor de FINESA SA no es oponible dado que no ha sido inscrita conforme lo impone el Art. 2.2.2.4.1.36 del decreto 1835 de 2015 , apreciación que no comparto y que motiva la interposición de este recurso con base en las siguientes apreciaciones:

MARCO NORMATIVO

Art. 29 C. Política de Colombia. *"Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa y **con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.**"* **SE RESALTA**

Artículo 13. C.G.P. *"Las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley."* **SE RESALTA**

Artículo 11 del C.G.P que a la letra dice *"Al interpretar la ley procesal el juez deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial".* **SE RESALTA**

Art. 48 Ley 1676 de 2013. *La prelación de una garantía mobiliaria sin tenencia*, incluyendo la de sus bienes derivados o atribuibles, constituida de conformidad con esta ley, así como los gravámenes surgidos por ministerio de la ley, judiciales y tributarios, *se determina por el momento de su inscripción en el registro*, la cual puede preceder al otorgamiento del contrato de garantía.

***Una garantía mobiliaria que sea oponible mediante su inscripción en el registro*, tendrá prelación sobre aquella garantía que no hubiere sido inscrita.**

Respecto de garantías cuya oponibilidad frente a terceros de conformidad con lo previsto en esta ley, ocurre por la tenencia del bien o por el control sobre la cuenta de depósito bancario, la prelación se determinará por el orden temporal de su oponibilidad a terceros.

Si la garantía mobiliaria no se inscribió en el registro, su prelación contra otros acreedores garantizados con garantías mobiliarias no registradas será determinada por la fecha de celebración del contrato de garantía.

Entre una garantía mobiliaria oponible a terceros mediante su inscripción en el registro y ***una garantía mobiliaria oponible a terceros por cualquier otra forma prevista en esta ley, la prelación será determinada, cualquiera que sea la fecha de constitución por el orden temporal de su inscripción o por la fecha de su oponibilidad a terceros***, de ser esta anterior. **SE RESALTA**

Art. 21 Ley 1676 de 2013 *Una garantía mobiliaria será oponible frente a terceros por la inscripción en el registro o por la entrega de la tenencia o por el control de los bienes en garantía al acreedor garantizado o a un tercero designado por este de acuerdo con lo dispuesto en el presente título, razón por la cual no se admitirá oposición ni derecho de retención frente a la ejecución de la garantía, a la entrega, a la subasta o a cualquier acto de ejecución de la misma en los términos establecidos en esta ley. SE RESALTA*

Para la Corte Constitucional, con la Ley 1676 de 2013 finalidad ciertamente encomiable que, en todo caso, debe ser armonizada con las normas de insolvencia, porque aunque la ley de 2013 no derogó la prelación legal de créditos de Código Civil, ***“si creó una nueva especie de acreedor, le asignó un régimen diferenciado y mejoró su expectativa de satisfacción del crédito a través del reconocimiento de una preferencia especial, es decir, relativa a un bien o derecho determinado o determinable, que es, precisamente, aquel sobre el cual recae la garantía”***Sentencia C-447 de 2015

1.SUPUESTOS FACTICOS Y JURIDICOS

PRIMERO : El 30 DE AGOSTO DE 2016, el señor **JUAN CARLOS NAVIA C.C 94.528.442**, firmo con **FINESA S.A** el pagare N° **100132710 POR VALOR DE 50.000.000** que garantizo mediante **CONTRATO DE GARANTIA MOBILIRIA N° 00000430234** sobre el vehiculo de **PLACA DLQ564**, crédito que en la actualidad presenta mora.

SEGUNDO: Sobre el vehiculo de **PLACA DLQ564** y al tenor de lo dispuesto en la Ley 1676 de 2013, **FINESA S.A.**, tiene la calidad de acreedor garantizado según contrato de garantía mobiliaria **N° 00000430234**, contenido en documento de fecha **30 DE AGOSTO DE 2016**, en el cual las partes contratantes pactaron el mecanismo de ejecución por pago directo.

TERCERO: De conformidad con la ley 1676 del 2013 **FINESA S.A**, EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016, hizo el registro ante **COMFECAMARAS** del derecho preferencial que tiene sobre el vehiculo de **PLACA DLQ564**, dando así publicidad al acto jurídico la garantía mobiliaria y de este mismo modo haciéndolo oponible a terceros. **Art. 22 ley 1676 del 2013.**

» Formulario Registral de Inscripción Inicial

Folio Electrónico **20160909000039500** Fecha de Inscripción **9/09/2016 2:28 p.m.** Fecha de inscripción inicial **9/09/2016 2:28:36 p.m.**

DEUDORES Y GARANTES		
Deudor o garante		
Razón Social o Nombre	JUAN CARLOS NAVIA MUNOZ	DEUDOR
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Teléfono
Número de Identificación	94528442	Celular
		Correo Electrónico

, lo anterior puede ser confirmado por el despacho en el siguiente enlace:

- <https://www.garantiasmobiliarias.com.co/Garantias/ResultadoConsultaGarantias.aspx?CodigoGarantia=F69DC6BCAE55044D7AD15792782CE0C8&FechaInscripcionInicial=8A80BAB7E4CBE03867CE2289A018CA7045FD67E77C5CC8B4E4219EACC82A6B13&NombreTipoFormulario=8131138CF2E6F8CF4D0C029E92F4F9DF472E9F0389857D6BD88F88270EACC49987545FAB3BB457412D78E5491745EBA1>

CUARTO: Que de conformidad con la ley 1676 del 2013, el registro realizado el EL

09 DE SEPTIEMBRE DE 2016, tiene entre otros el propósito de **establecer la oponibilidad frente a terceros.** Art. 2.2.2.4.1.2. del Decreto 1835 de 2015.

QUINTO : De igual manera en la consulta realizada en consulta ciudadano de la página web del RUNT en el siguiente link:

➤ <https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaVehiculo>

En esta consulta, mediante la placa y el número de documento del propietario del automotor, se podrá conocer si la garantía está registrada, en la pestaña ***"Garantías a favor de"*** donde se prueba el registro de la garantía a favor de **FINESA S.A**

Garantías a Favor De				
Identificación Acreedor	Acreedor	Fecha de Inscripción	Patrimonio Autónomo	Confecámaras
NIT 8050126105	FINESA S.A.	12/08/2014		SI

, por lo anterior y de conformidad con la ley 1676 del 2013, el registro realizado el **EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016,** ante COMFECAMARAS y del **12 DE AGOSTO DE 2014** , ante el RUNT, tiene entre otros el propósito de **establecer la oponibilidad frente a terceros.** Art. 2.2.2.4.1.2. del Decreto 1835 de 2015.

SEXTO: En tanto la ley 1676 de 2013 indica en su Art. 48 la prelación que posee una garantía mobiliaria sobre otro tipo de gravámenes, **inclusive los provenientes de disposiciones judiciales** , siendo esta determinada por el momento en que sea registrado el gravamen , por consiguiente , se detalla en el certificado de tradición del vehículo de **PLACA DLQ564**, que el registro de la garantía data del **12 DE AGOSTO DE 2014** , la inscripción ante Confecámaras es del **09 DE SEPTIEMBRE DE 2016** y **LAS LIMITACIONES AQUÍ DECRETADAS FUERON RADICADO SOLO HASTA 07 DE NOVIEMBRE DE 2019** fecha esta última muy posterior a la inscripción realizada por FINESA S.A .

SEPTIMO: De igual manera la ley 1676 de 2013, consagra en su título 3, la oponibilidad y en sus reglas generales, estipulándose en el Art. 21 los mecanismos de para oponibilidad de la garantía mobiliaria el cual reza " ***Una garantía mobiliaria será oponible frente a terceros por la inscripción en el registro o por la entrega de la tenencia o por el control de los bienes en garantía al acreedor garantizado o a un tercero designado por este de acuerdo con lo dispuesto en el presente título, razón por la cual no se admitirá oposición ni derecho de retención frente a la***

ejecución de la garantía, a la entrega, a la subasta o a cualquier acto de ejecución de la misma en los términos establecidos en esta ley." SE RESALTA

SEXTO: Así las cosas, a juicio de esta procuradora está acreditado ser un acreedor con privilegio para el pago de su crédito y con antelación a este proceso adelantó el registro de su garantía y en razón a ello debe accederse a la solicitud de levantamiento del embargo y orden decomiso qui, decretados, a fin de que pueda materializar el derecho que la ley sustancial le ha otorgado.

SEPTIMO: Por último, es importante mencionar que **FINESA S.A.** adelanta el trámite de aprehensión y entrega del vehículo de **PLACA DLQ564**, ante el **Juzgado 18 Civil Municipal de Cali**, con radicación **2021-637**, donde mediante oficio N° 2788 del 16 de agosto de 2021, se ordenó la aprehensión y entrega del mismo a FINESA S.A y que su señoría ordeno citarnos como acreedores prendario y mediante Auto 458 del 28 de febrero de 2023, ordeno *"RECHAZAR la demanda acumulada presentada FINESAS.A., teniendo en cuenta: improcedente pretender iniciar una demanda con idénticos hechos y pretensiones que las elevadas ante el Juzgado 18 Civil Municipal del Cali."* **lo que es una clara contradicción del despacho por cuanto nos reconocer como acreedores garantizados para citarnos y posteriormente rechazar la demanda de acumulación, pero no para levantar el embargo en virtud de esa misma prelación.**

Por todo lo anterior señor Juez y de la manera más respetuosa le solicito mediante este recurso de REPOSICION proceda usted a **REVOCAR** el auto N° 1270 del 01 de julio de 2022 y notificado el día 28 de marzo de 2023, y en su lugar se ordene el levantamiento de la medida de embargo del vehículo de **PLACA DLQ564**

En caso de no tener acogida los planteamientos propuestos, le solicito señor Juez me conceda en subsidio el recurso de **APELACION** ante el superior.

Pruebas:

1. Certificado de tradición del vehículo de **PLACA DLQ564**.
2. Certificado de existencia y representación legal de FINESA S.A.
3. Registro Inicial del 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016, ante COMFECAMARAS.
4. Consulta Runt , **"Garantías a favor de"**.

Del señor (a) Juez,

Atentamente.

MARTHA LUCIA FERRO ALZATE
C.C. No. 31.847.616 de Cali
T.P. No. 68298 del C. S. de la J

Recibo No. 8398775, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08231TAOOC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUEVE EN WWW.CCC.ORG.CO. EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FINESA S.A. BIC
Nit.: 805012610-5
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 499721-4
Fecha de matrícula en esta Cámara: 22 de diciembre de 1998
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 09 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 2 OESTE # 26 A - 12
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: edinsonramirez@finesa.com.co
Teléfono comercial 1: 6609000
Teléfono comercial 2: 3814000
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 2 OESTE # 26 A - 12
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@finesa.com.co
Teléfono para notificación 1: 6609000
Teléfono para notificación 2: 3814000
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica FINESA S.A. BIC SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8398775, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08231TAOOC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 4673 del 21 de diciembre de 1998 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 1998 con el No. 8820 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada AGRICOLA FINESA S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1549 del 31 de mayo de 1999 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 1999 con el No. 3959 del Libro IX ,cambio su nombre de AGRICOLA FINESA S.A. . por el de FINESA S.A. .

Por Escritura Pública No. 4236 del 21 de noviembre de 2022 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 2022 con el No. 21281 del Libro IX ,cambio su nombre de FINESA S.A. . por el de FINESA S.A. BIC .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 31 de diciembre del año 2038

OBJETO SOCIAL

Objeto social finesa

La sociedad tendrá por objeto único la originacion de créditos, destinados a la adquisición de vivienda, vehículos activos fijos seguros, créditos libre inversión en general cualquier tipo de operaciones activas de crédito.

Desarrollo del objete social. Con el fin exclusivo de permitir su liquidez y la realización del objeto social único, la sociedad podrá desarrollar los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales, derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. Podrá adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; girar, aceptar, vender, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás títulos de contenido crediticio; realizar convenios para créditos de libranza; realizar gestiones y de cobranza y administración de cartera de terceros; tomar dinero en mutuo con o sin interés, de entidades vigiladas por la superfinanciera, o de personas o entidades no vigiladas por la misma, dentro de los límites y condiciones establecidos en la ley; celebrar contratos de seguro, y toda clase de contratos con entidades bancarias y/o financieras. Participar en licitaciones así mismo, con el propósito de propender por el

Recibo No. 8398775, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08231TAOOC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

bienestar de los trabajadores, aportar a equidad social del país y contribuir a la protección del medio ambiente, la sociedad adopta la condición bic (beneficio de interés colectivo) y podrá desarrollar las siguientes actividades de acuerdo con cada una de las dimensiones Bic; modelo de negocio: adquirir bienes o contratar servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a mujeres y minorías. Además, dar preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales; gobierno corporativo: crear un manual para los empleados, con el fin de consignar los valores y expectativas de la sociedad, y expresar la misión de la sociedad en los diversos documentos de la empresa prácticas laborales: establecer. Subsidios para capacitar y desarrollar profesionalmente a los trabajadores y , ofrecer programas de reorientación profesional a los empleados a los que se les ha dado por terminado su contrato de trabajo, prácticas ambientales efectuar anualmente auditorías ambientales sobre eficiencia en uso de energía, y desechos y divulgan los resultados al publico en general y capacitan la misión social y ambiental de la sociedad; prácticas con la comunidad: incentivar las actividades de voluntariado y crear alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$42,000,000,000
No. de acciones:	42,000,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$42,000,000,000
No. de acciones:	42,000,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$42,000,000,000
No. de acciones:	42,000,000
Valor nominal:	\$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Presidente. Representación legal: la sociedad tendrá un presidente, quien será su representante legal. Tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. Tendrá cuatro (4) suplentes, quienes lo reemplazarán, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

Recibo No. 8398775, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08231TAOOC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del presidente y de los suplentes: el presidente ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la represente cuando fuere el caso; 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; 3. Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad. 4. Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, con sujeción a las limitaciones establecidas en el numeral 3 anterior; 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la asamblea general de accionistas; 6. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; 7. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa; 8. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea general de accionistas o junta directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular; 9. Ejercer las demás funciones que le delegue la ley, la asamblea general de accionistas y la junta directiva.

Parágrafo. Limitaciones a las facultades del órgano de representación legal. Autorizaciones. El representante legal (presidente y suplentes) estará limitado en cuanto a que no tendrá poder dispositivo para enajenar o gravar activos de la sociedad, ni para obligarla en cuantía superior al equivalente a mil (1.000) salarios mínimos legales al momento de cada operación. Para ello necesitará autorización de la junta directiva.

Funciones de la junta directiva, entre otras: 15. Autorizar al presidente para que realice todos los actos, contratos o convenios que versen sobre bienes muebles y que no se encuentren dentro del giro ordinario de los negocios de la sociedad, cuando su cuantía supere la suma equivalente a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la realización del acto, contrato o convenio. Así mismo, autorizar al presidente para que realice todos los actos, contratos o convenios, enajenando, limitando o gravando y que versen sobre bienes inmuebles, se encuentren o no dentro del giro ordinario de los negocios de la sociedad, y sin importar su cuantía.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 282 del 31 de mayo de 2022, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2022 con el No. 11257 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	PABLO SANINT MICOLTA	C.C.14467217
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	ADRIANA MARTINEZ MADRIÑAN	C.C.31919131
SEGUNDO SUPLENTE DEL	MAURICIO PELAEZ RENGIFO	C.C.1130605547

Recibo No. 8398775, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08231TAOOC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTE LEGAL		
TERCER SUPLENTE DEL	EVELYN LOPEZ SANCHEZ	C.C.66863925
REPRESENTANTE LEGAL		
CUARTO SUPLENTE DEL	DIEGO SANINT PELAEZ	C.C.19250240
REPRESENTANTE LEGAL		

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 52 del 04 de marzo de 2022, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2022 con el No. 5366 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DIEGO SANINT PELAEZ	C.C.19250240
OSCAR DARIO MORALES RIVERA	C.C.16204082
RICARDO OTOYA VILLEGAS	C.C.14445000
ROBERTO ARANGO DELGADO	C.C.19195378
MIGUEL LONDOÑO BARONA	C.C.14938972

SUPLENTE

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
RODRIGO SANINT PELAEZ	C.C.16448578
ADRIANA MARTINEZ MADRIÑAN	C.C.31919131
LAURA SANINT MICOLTA	C.C.1130665602
JULIAN BOTERO LARRAÑAGA	C.C.94452524
PABLO SANINT MICOLTA	C.C.14467217

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 52 del 04 de marzo de 2022, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2022 con el No. 5367 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	RSM CA S.A.S.	Nit.900170524-0

Recibo No. 8398775, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08231TAOOC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 02 de noviembre de 2022, de Rsm Ca S.A.S, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de noviembre de 2022 con el No. 20077 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	ANGELICA MARIA PERDOMO CANTILLO	C.C.1130669878
SUPLENTE		T.P.283303-T

Por documento privado del 31 de enero de 2023, de Rsm Ca S.A.S, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de febrero de 2023 con el No. 2185 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	JAVIER ANDRES JIMENEZ MENDEZ	C.C.1107102276
PRINCIPAL		T.P.281067-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1063 del 27 de marzo de 2001 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2001 con el No. 89 del Libro V POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRIO PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA EVELYN LOPEZ SANCHEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NRO. 66.863.925 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE DE FINESA S.A., Y OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD, CUMPLA, EN NOMBRE DE ESTA Y EN EJERCICIO DE ESTE MANDATO, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS SIGUIENTES ACTOS O GESTIONES: 1) SUSCRIBIR LOS ACTOS Y CONTRATOS DE CONSTITUCION DE GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE FINESA S.A., DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR LA MISMA; 2) PARA EN LOS CONTRATOS EN QUE SE DEN COMO GARANTÍA A FAVOR DE LA SOCIEDAD, VEHÍCULOS AUTOMOTORES, SIN TENENCIA DE ELLOS, INSCRITA ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO CORRESPONDIENTES, LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE PIGNORACIÓN DE LOS MISMOS.

Por Escritura Pública No. 283 del 31 de enero de 2003 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de febrero de 2003 con el No. 23 del Libro V POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE PODER ESPECIAL PERO AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA SENORA ANGELICA MARIA RAMIREZ RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 42.100.904 EXPEDIDA EN PEREIRA, PARA QUE EN NOMBRE DE FINESA S.A. Y OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD, CUMPLA, EN NOMBRE DE ESTA Y EN EJERCICIO DE ESTE MANDATO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS SIGUIENTES ACTOS O GESTIONES: 1) SUSCRIBIR LOS ACTOS Y CONTRATOS DE CONSTITUCION DE GARANTIAS PRENDARIAS

Recibo No. 8398775, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08231TAOOC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE FINESA S.A. DENTRO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR LA MISMA. 2) PARA QUE EN LOS CONTRATOS EN QUE SE DEN COMO GARANTIA A FAVOR DE LA SOCIEDAD, VEHICULOS AUTOMOTORES, SIN TENENCIA DE ELLOS, INSCRIBA ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO CORRESPONDIENTES, LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE PIGNORACION DE LOS MISMOS.

Por Escritura Pública No. 428 del 11 de febrero de 2003 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2003 con el No. 25 del Libro V CONFIERE PODER ESPECIAL PERO AMPLIO Y SUFICIENTE , AL SENOR FRANCISCO JOSE SINISTERRA REYES, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 16.797.892 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE DE FINESA S.A. Y OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD, CUMPLA, EN NOMBRE DE ESTA Y EN EJERCICIO DE ESTE MANDATO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS SIGUIENTES ACTOS O GESTIONES: 1) SUSCRIBIR LOS ACTOS Y CONTRATOS DE CONSTITUCION DE GARANTIAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE FINESA S.A. DENTRO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR LA MISMA. 2) PARA QUE EN LOS CONTRATOS EN QUE SE DEN COMO GARANTIA A FAVOR DE LA SOCIEDAD, VEHICULOS AUTOMOTORES, SIN TENENCIA DE ELLOS, INSCRITA ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO CORRESPONDIENTES, LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE PIGNORACION DE LOS MISMOS.

Por Escritura Pública No. 3509 del 31 de julio de 2006 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2006 con el No. 112 del Libro V SE CONFIERE PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE, AL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO PALACIO VELEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE PEREIRA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 10.132.839 EXPEDIDA EN PEREIRA, PARA QUE EN NOMBRE DE FINESA S.A. Y OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD, CUMPLA, EN NOMBRE DE ESTA Y EN EJERCICIO DE ESTE MANDATO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS SIGUIENTES ACTOS O GESTIONES: 1) SUSCRIBIR LOS ACTOS Y CONTRATOS DE CONSTITUCION DE GARANTIAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE FINESA S.A. DENTRO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR LA MISMA. 2) PARA QUE EN LOS CONTRATOS EN QUE SE DEN COMO GARANTIA A FAVOR DE LA SOCIEDAD, VEHICULOS AUTOMOTORES, SIN TENENCIA DE ELLOS, INSCRIBA ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO CORRESPONDIENTES, LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE PIGNORACION DE LOS MISMOS.

Por Escritura Pública No. 0018 del 08 de enero de 2010 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2010 con el No. 4 del Libro V , SE CONFIERE PODER ESPECIAL A LA SEÑORA EVELYN LOPEZ SANCHEZ, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADA, VECINA DE CALI E IDENTIFICADA CON LA C.C. NRO. 66.863.925 DE CALI, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS PRIVADOS MEDIANTE LOS CUALES FINESA S.A. CANCELE LAS GARANTIAS PRENDARIAS SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES, LAS CUALES HUBIERE RECIBIDO PARA GARANTIZAR CREDITOS OTORGADOS A SUS CLIENTES.

Recibo No. 8398775, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08231TAOOC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 533 del 13 de marzo de 2012 Notaria Quinta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2012 con el No. 44 del Libro V SE CONFIERE PODER ESPECIAL A LA SEÑORA PAOLA ANDREA BASTIDAS CHILAMA, C.C.59835746, PARA QUE EN NOMBRE DE FINESA S.A, Y OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD, CUMPLA, EN NOMBRE DE ESTA Y EN EJERCICIO DE ESTE MANDATO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS SIGUIENTES ACTOS O GESTIONES: 1) SUSCRIBIR LOS ACTOS Y CONTRATOS DE CONSTITUCION DE GARANTIAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE FINESA S.A, DENTRO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR LA MISMA. 2) PARA QUE EN LOS CONTRATOS EN QUE SE DEN COMO GARANTIA A FAVOR DE LA SOCIEDAD, VEHICULOS AUTOMOTORES, SIN TENENCIA DE ELLOS, INSCRIBA ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO CORRESPONDIENTES, LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE PIGNORACION DE LOS MISMOS.

Por Escritura Pública No. 4657 del 27 de noviembre de 2013 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de diciembre de 2013 con el No. 145 del Libro V SE CONFIRIÓ PODER ESPECIAL A LA SEÑORA NATALIA CASTAÑO ESPINOSA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1.053.764.361, PARA QUE EN NOMBRE DE FINESA S.A., Y OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD CUMPLA, EN NOMBRE DE ÉSTA Y EN EJERCICIO DE ESTE MANDATO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS SIGUIENTES ACTOS O GESTIONES: 1) SUSCRIBIR LOS ACTOS Y CONTRATOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE FINESA S.A., DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR LA MISMA. 2) PARA QUE EN LOS CONTRATOS EN QUE SE DEN COMO GARANTÍA A FAVOR DE LA SOCIEDAD, VEHÍCULOS AUTOMOTORES, SIN TENENCIA DE ELLOS, INSCRIBA ANTE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO CORRESPONDIENTES, LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE PIGNORACIÓN DE LOS MISMOS.

Por Escritura Pública No. 1551 del 07 de mayo de 2014 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2014 con el No. 68 del Libro V COMPARECIÓ ADRIANA MARTINEZ MADRIÑAN, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON CC No. 31.919.131 EXPEDIDA EN CALI, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD FINESA S.A, QUE ACTUANDO EN LA CALIDAD DICHA, CONFIERE PODER ESPECIAL AL SEÑOR CARLOS ANDRES ROCHA ERAZO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE PASTO E IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.112.221.894 EXPEDIDA EN PRADERA, PARA QUE EN NOMBRE DE FINESA S.A, OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD, CUMPLA EN NOMBRE DE ESTA Y EN EJERCICIO DE ESTE MANDATO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS SIGUIENTES ACTOS O GESTIONES: 1) SUSCRIBIR LOS ACTOS Y CONTRATOS DE CONSTITUCION DE GARANTIAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE FINESA S.A, DENTRO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR LA MISMA. 2) PARA QUE EN LOS CONTRATOS EN QUE SE DEN COMO GARANTIA A FAVOR DE LA SOCIEDAD, VEHICULOS AUTOMOTORES, SIN TENENCIA DE ELLOS, INSCRIBA ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO CORRESPONDIENTES, LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE PIGNORACION DE LOS MISMOS.

Recibo No. 8398775, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08231TAOOC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 859 del 13 de marzo de 2015 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de marzo de 2015 con el No. 63 del Libro V , COMPARECIÓ ADRIANA MARTINEZ MADRIÑAN, C.C.31919131 DE CALI, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD FINESA S.A., Y EN TAL CONDICIÓN MANIFESTÓ: QUE ACTUANDO EN LA CALIDAD DICHA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LAS SEÑORAS CAROLINA LOZADA ANGEL, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON C.C.29671142 EXPEDIDA EN PALMIRA Y A ANGELICA MARIA BENITEZ NAVARRO, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON C.C.67028911 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE DE FINESA S.A., Y OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD, CUMPLAN, EN NOMBRE DE ESTA Y EN EJERCICIO DE ESTE MANDATO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS SIGUIENTES ACTOS O GESTIONES: 1) SUSCRIBIR LOS ACTOS Y CONTRATOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE FINESA S.A, DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR LA MISMA. 2) PARA QUE EN LOS CONTRATOS EN QUE SE DEN COMO GARANTÍA A FAVOR DE LA SOCIEDAD, VEHÍCULOS AUTOMOTORES, SIN TENENCIA DE ELLOS, INSCRIBA ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO CORRESPONDIENTES, LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE PIGNORACIÓN DE LOS MISMOS.

Por Escritura Pública No. 176 del 25 de enero de 2016 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2016 con el No. 35 del Libro V COMPARECIÓ ADRIANA MARTÍNEZ MADRIÑAN MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 31919131 EXPEDIDA EN CALI, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD FINESA POR MEDIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 4.673 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1998 DE LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE CALI, INSCRITA ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, BAJO LA MATRÍCULA MERCANTIL NO. 499721-04 CUYA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN ACREDITA CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI QUE PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI QUE PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA Y EN TAL CONDICIÓN MANIFESTÓ: PRIMERO: QUE OBRA EN ESTE ACTO DEBIDAMENTE FACULTADO POR LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. SEGUNDO: QUE ACTUANDO EN LA CALIDAD DICHA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LAS SEÑORAS EDITH URIBE BELTRAN, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31894576 EXPEDIDA EN CALI Y LESLI MARIET LÓPEZ SÁNCHEZ, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 66.810.094 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE DE FINESA S.A., Y OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD, CUMPLA, EN NOMBRE DE ÉSTA Y EN EJERCICIO DE ESTE MANDATO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS SIGUIENTES ACTOS O GESTIONES: 1) SUSCRIBIR LOS ACTOS Y CONTRATOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE FINESA S.A., DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR LA MISMA. 2) PARA QUE EN LOS CONTRATOS EN QUE SE DEN COMO GARANTÍA A FAVOR DE LA SOCIEDAD, VEHÍCULOS AUTOMOTORES, SIN TENENCIA DE ELLOS, INSCRIBA ANTE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO CORRESPONDIENTES, LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE PIGNORACIÓN DE LOS MISMOS.

Recibo No. 8398775, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08231TAOOC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 419 del 12 de febrero de 2016 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2016 con el No. 44 del Libro V , COMPARECIÓ ADRIANA MARTINEZ MADRIÑAN, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 31.919.131, QUIEN OBRA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL-PRIMER SUPLENTE DE LA SOCIEDAD FINESA S.A. Y MANIFESTÓ: QUE EN EL CARÁCTER MENCIONADO OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR CARLOS ANDRES ROCHA ERAZO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE PASTO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.112.221.894 - EN ADELANTE EL APODERADO - PARA QUE EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE FINESA S.A., EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA DE FINANCIACIÓN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, LOS SIGUIENTES ACTOS: A) PARA REPRESENTAR A FINESA S.A. ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS Y FISCALES CON COMPETENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE LAS CUALES TIENE FACULTAD PARA COMPARECER Y ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE FINESA S.A. EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, INTERROGATORIOS DE PARTE; Y TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES EN GENERAL, SOLICITAR Y REVISAR EN LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE CONOCIMIENTO, LOS EXPEDIENTES TANTO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA SOCIEDAD PARA EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR, COMO EN LOS PROCESOS DECLARATIVOS, CONCURSALES, DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS, DE ACCIÓN DE TUTELA Y POPULAR QUE SE ADELANTEN A INSTANCIA DE FINESA S.A. Y/O EN CONTRA DE ÉSTA ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN. EN LOS EVENTOS PREVISTOS EN ESTE LITERAL, EL APODERADO ESTARÁ FACULTADO PARA CONFESAR, DESISTIR, CONCILIAR, RECIBIR Y TRANSIGIR, CONFORME A LAS INSTRUCCIONES PREVIAMENTE RECIBIDAS DE LA PODERDANTE. B) PARA QUE SE NOTIFIQUE DE TODA CLASE DE DEMANDAS Y PROVIDENCIAS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS DE TODO TIPO Y ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN O AUTORIDAD EN LOS QUE FINESA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERÉS O HAYA SIDO LLAMADA A COMPARECER, PROCESOS EN LOS CUALES TIENE FACULTAD PARA INTERPONER RECURSOS, PROPONER NULIDADES E INCIDENTES Y EJECUTAR TODAS LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS QUE, A SU CRITERIO, ESTIME NECESARIAS PARA EL BUEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE MANDATO.

Por Escritura Pública No. 430 del 12 de febrero de 2016 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2016 con el No. 45 del Libro V , COMPARECIÓ ADRIANA MARTINEZ MADRIÑAN, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 31.919.131, QUIEN OBRA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL-PRIMER SUPLENTE DE LA SOCIEDAD FINESA S.A. Y MANIFESTÓ: QUE EN EL CARÁCTER MENCIONADO OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA VIVIANA SERNA VILLEGAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 67.002.299 DE CALI- EN ADELANTE LA APODERADA - PARA QUE EN CALIDAD DE APODERADA GENERAL DE FINESA S.A., EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA DE FINANCIACIÓN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, LOS SIGUIENTES ACTOS: A) PARA REPRESENTAR A FINESA S.A. ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS Y FISCALES CON COMPETENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE LAS CUALES TIENE FACULTAD PARA COMPARECER Y ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE FINESA S.A. EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES EN GENERAL, SOLICITAR Y REVISAR EN LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE

Recibo No. 8398775, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08231TAOOC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONOCIMIENTO, LOS EXPEDIENTES TANTO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA SOCIEDAD PARA EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR, COMO EN LOS PROCESOS DECLARATIVOS, CONCURSALES, DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS, DE ACCIÓN DE TUTELA Y POPULAR QUE SE ADELANTEN A INSTANCIA DE FINESA S.A. Y/O EN CONTRA DE ÉSTA ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN. EN LOS EVENTOS PREVISTOS EN ESTE LITERAL, LA APODERADA ESTARÁ FACULTADA PARA CONFESAR, DESISTIR, CONCILIAR, RECIBIR Y TRANSIGIR, CONFORME A LAS INSTRUCCIONES PREVIAMENTE RECIBIDAS DE LA PODERDANTE. B) PARA QUE SE NOTIFIQUE DE TODA CLASE DE DEMANDAS Y PROVIDENCIAS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS DE TODO TIPO Y ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN O AUTORIDAD EN LOS QUE FINESA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERÉS O HAYA SIDO LLAMADA A COMPARECER, PROCESOS EN LOS CUALES TIENE FACULTAD PARA INTERPONER RECURSOS, PROPONER NULIDADES E INCIDENTES Y EJECUTAR TODAS LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS QUE, A SU CRITERIO, ESTIME NECESARIAS PARA EL BUEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE MANDATO.

Por Escritura Pública No. 420 del 12 de febrero de 2016 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2016 con el No. 48 del Libro V MANIFESTÓ: PRIMERO. PODER GENERAL: QUE EN EL CARÁCTER MENCIONADO OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA ANGELICA MARIA RAMIREZ RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE PEREIRA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 42.100.904 EN ADELANTE LA APODERADA PARA QUE EN CALIDAD DE APODERADA GENERAL DE FINESA S.A., EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA DE FINANCIACIÓN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, LOS SIGUIENTES ACTOS: A) PARA REPRESENTAR A FINESA S.A. ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS Y FISCALES CON COMPETENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE LAS CUALES TIENE FACULTAD PARA COMPARECER Y ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE FINESA S.A. EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES EN GENERAL, SOLICITAR Y REVISAR EN LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE CONOCIMIENTO, LOS EXPEDIENTES TANTO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA SOCIEDAD PARA EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR, COMO EN LOS PROCESOS DECLARATIVOS, CONCURSALES, DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS, DE ACCIÓN DE TUTELA Y POPULAR QUE SE ADELANTEN A INSTANCIA DE FINESA S.A. Y/O EN CONTRA DE ÉSTA ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN. EN LOS EVENTOS PREVISTOS EN ESTE LITERAL, LA APODERADA ESTARÁ FACULTADA PARA CONFESAR, DESISTIR, CONCILIAR, RECIBIR Y TRANSIGIR, CONFORME A LAS INSTRUCCIONES PREVIAMENTE RECIBIDAS DE LA PODERDANTE. B) PARA QUE SE NOTIFIQUE DE TODA CLASE DE DEMANDAS Y PROVIDENCIAS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS DE TODO TIPO Y ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN O AUTORIDAD EN LOS QUE FINESA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERÉS O HAYA SIDO LLAMADA A COMPARECER, PROCESOS EN LOS CUALES TIENE FACULTAD PARA INTERPONER RECURSOS, PROPONER NULIDADES E INCIDENTES Y EJECUTAR TODAS LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS QUE, A SU CRITERIO, ESTIME NECESARIAS PARA EL BUEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE MANDATO. SEGUNDO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL: QUE PARA EFECTOS DE LA OPONIBILIDAD DEL PRESENTE PODER GENERAL, SOLICITA A LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI PROCEDER A SU INSCRIPCIÓN Y A DAR FE DEL MISMO EN LOS CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN QUE EN ADELANTE Y MIENTRAS SE MANTENGA VIGENTE EL PRESENTE PODER, SE EXPIDAN.

Recibo No. 8398775, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08231TAOOC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 695 del 04 de marzo de 2016 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de marzo de 2016 con el No. 69 del Libro V , MODIFICADA POR LA ESCRITURA PUBLICA NRO. 2310 DEL 13 DE JUNIO DE 2016 NOTARIA TERCERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NRO. 155 DEL LIBRO V, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIERE PODER ESPECIAL AL SEÑOR JAIRO LUIS URBANO ALVAREZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE PASTO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 1.085.266.229 EXPEDIDA EN PASTO, PARA QUE EN NOMBRE DE FINESA S.A. Y OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD, CUMPLA, EN NOMBRE DE ÉSTA Y EN EJERCICIO DE ESTE MANDATO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS SIGUIENTES ACTOS O GESTIONES: 1) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PRIVADOS, MEDIANTE LOS CUALES FINESA S.A., CANCELE LAS GARANTIAS PRENDARIAS SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES, LAS CUALES HUBIERE RECIBIDO PARA GARANTIZAR CREDITOS OTORGADOS A SUS CLIENTES.

Por Escritura Pública No. 2009 del 25 de mayo de 2016 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2016 con el No. 138 del Libro V CONFIERE PODER ESPECIAL A LA SEÑORA LUZ MARINA MARTINEZ MADRIÑAN, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.882.464 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE DE FINESA SA., Y OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD, CUMPLA, EN NOMBRE DE ÉSTA Y EN EJERCICIO DE ESTE MANDATO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS SIGUIENTES ACTOS O GESTIONES:1) SUSCRIBIR LOS ACTOS Y CONTRATOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE FINESA S.A., DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR LA MISMA. 2) PARA QUE EN LOS CONTRATOS EN QUE SE DEN COMO GARANTÍA A FAVOR DE LA SOCIEDAD, VEHÍCULOS AUTOMOTORES, SIN TENENCIA DE ELLOS, INSCRIBA ANTE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO CORRESPONDIENTES, LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE PIGNORACIÓN DE LOS MISMOS.

Por Escritura Pública No. 2311 del 13 de junio de 2016 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2016 con el No. 156 del Libro V , MEDIANTE LA CUAL COMPARECIO ADRIANA MARTINEZ MADRIÑAN, CON C.C. 31.919.131 EN CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD FINESA S.A. , CONFIERE PODER ESPECIAL A LAS SEÑORAS LUZ MARINA MARTINEZ MADRIÑAN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31.882.464 Y ANGELICA MARIA RAMIREZ RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE PEREIRA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 42.100.904, PARA QUE EN NOMBRE DE FINESA S.A., Y OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD, CUMPLAN, EN NOMBRE DE ESTA Y EN EJERCICIO DE ESTE MANDATO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS SIGUIENTES ACTOS O GESTIONES: 1) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PRIVADOS, MEDIANTE LOS CUALES FINESA S.A., CANCELE LAS GARANTIAS PRENDARIAS SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES, LAS CUALES HUBIERE RECIBIDO PARA GARANTIZAR CREDITOS OTORGADOS A SUS CLIENTES.

Recibo No. 8398775, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08231TAOOC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3731 del 26 de agosto de 2016 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2016 con el No. 211 del Libro V COMPARECIÓ LA DOCTORA ADRIANA MARTÍNEZ MADRIÑAN, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 31919131, QUIEN OBRA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL - PRIMER SUPLENTE - DE LA SOCIEDAD DENOMINADA FINESA S.A., CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE CALI, MANIFESTÓ: QUE EN EL CARÁCTER MENCIONADO OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR GUILLERMO ENRIQUE MCBROWN LOSADA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 14437456 DE CALI EN ADELANTE ÉL APODERADO PARA QUE EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE FINESA SA., EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA DE FINANCIACIÓN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, LOS SIGUIENTES ACTOS: A) PARA REPRESENTAR A FINESA S.A. ANTE TODA LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS Y FISCALES CON COMPETENCIA EN TODO ÉL TERRITORIO NACIONAL, ANTE LAS CUALES TIENE FACULTAD PARA COMPARECER Y ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE FINESA S.A. EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES EN GENERAL, SOLICITAR Y REVISAR EN LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE CONOCIMIENTO, LOS EXPEDIENTES TANTO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA SOCIEDAD PARA EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR, COMO EN LOS PROCESOS DECLARATIVOS, CONCURSALES, DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS, DE ACCIÓN DE TUTELA Y POPULAR QUE SE ADELANTEN A INSTANCIA DE FINESA S.A. Y/O EN CONTRA DE ÉSTA ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN. EN LOS EVENTOS PREVISTOS EN ESTE LITERAL, EL APODERADO ESTARÁ FACULTADO PARA CONFESAR, DESISTIR, CONCILIAR, RECIBIR Y TRANSIGIR, CONFORME A LAS INSTRUCCIONES PREVIAMENTE RECIBIDAS DE LA PODERDANTE. B) PARA QUE SE NOTIFIQUE DE TODA CLASE DE DEMANDAS Y PROVIDENCIAS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS DE TODO TIPO Y ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN O AUTORIDAD EN LOS QUE FINESA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERÉS O HAYA SIDO LLAMADA A COMPARECER, PROCESOS EN LOS CUALES TIENE FACULTAD PARA INTERPONER RECURSOS, PROPONER NULIDADES E INCIDENTES Y EJECUTAR TODAS LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS QUE, A SU CRITERIO, ESTIME NECESARIAS PARA EL BUEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE MANDATO.

Por Escritura Pública No. 5548 del 06 de diciembre de 2016 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de diciembre de 2016 con el No. 262 del Libro V , COMPARECIO LA SEÑORA ADRIANA MARTINEZ MADRIÑAN CON C.C. 31.919.131 DE CALI, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD FINESA S.A. CON No. NIT. 805.012.610-5, CONFIERE PODER ESPECIAL A HANS HOLZINGER TABARES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.520.511, PARA QUE EN NOMBRE DE FINESA S.A., Y OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD, CUMPLA, EN NOMBRE DE ESTA Y EN EJERCICIO DE ESTE MANDATO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS SIGUIENTES ACTOS O GESTIONES: 1) SUSCRIBIR LOS ACTOS Y CONTRATOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE FINESA S.A., DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR LA MISMA. 2) PARA QUE EN LOS CONTRATOS EN QUE SE DEN COMO GARANTÍA A FAVOR DE LA SOCIEDAD, VEHÍCULOS AUTOMOTORES, SIN TENENCIA DE ELLOS, INSCRIBA ANTE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO CORRESPONDIENTES, LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE PIGNORACIÓN DE LOS MISMOS.

Recibo No. 8398775, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08231TAOOC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 72 del 13 de enero de 2017 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de enero de 2017 con el No. 11 del Libro V , COMPARECIO FRANCISCO JOSE SINISTERRA REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL TERCER SUPLENTE DE LA SOCIEDAD FINESA S.A. CON No. NIT. 805.012.610-5, CONFIERE PODER ESPECIAL A LA SEÑORA GLORIA JIMENA PEDROZA GONZALEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO.42.113.924 PARA QUE EN NOMBRE DE FINESA S.A., Y OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD, CUMPLA, EN NOMBRE DE ESTA Y EN EJERCICIO DE ESTE MANDATO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS SIGUIENTES ACTOS O GESTIONES: 1) SUSCRIBIR LOS ACTOS Y CONTRATOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE FINESA S.A., DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR LA MISMA. 2) PARA QUE EN LOS CONTRATOS EN QUE SE DEN COMO GARANTÍA A FAVOR DE LA SOCIEDAD, VEHÍCULOS AUTOMOTORES, SIN TENENCIA DE ELLOS, INSCRIBA ANTE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO CORRESPONDIENTES, LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE PIGNORACIÓN DE LOS MISMOS.

Por Escritura Pública No. 2620 del 01 de agosto de 2017 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de agosto de 2017 con el No. 127 del Libro V , COMPARECIÓ LA DOCTORA ADRIANA MARTINEZ MADRIÑAN, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 31.919.131, QUIEN OBRA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL - PRIMER SUPLENTE - DE LA SOCIEDAD DENOMINADA FINESA S.A., CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE CALI, MANIFESTÓ: QUE EN EL CARÁCTER MENCIONADO OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR LUCAS VASQUEZ SALDARRIAGA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8355837 Y CON LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 173992 - EN ADELANTE EL APODERADO - PARA QUE EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE FINESA S.A., EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA DE FINANCIACIÓN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, LOS SIGUIENTES ACTOS: A) PARA REPRESENTAR A FINESA S.A. ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS Y FISCALES CON COMPETENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE LAS CUALES TIENE FACULTAD PARA COMPARECER Y ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE FINESA S.A. EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, AUDIENCIAS INICIALES, DE CONCILIACIÓN JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y TODO TIPO DE DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN GENERAL, SOLICITAR Y REVISAR EN LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE CONOCIMIENTO, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, LOS EXPEDIENTES TANTO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA SOCIEDAD PARA EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR, COMO EN LOS PROCESOS DECLARATIVOS, CONCURSALES, DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS, DE ACCIÓN DE TUTELA Y POPULAR AL IGUAL QUE EN LOS DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, QUE SE ADELANTEN A INSTANCIA DE FINESA S.A. Y/O EN CONTRA DE ÉSTA ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN. EN LOS EVENTOS PREVISTOS EN ESTE LITERAL, EL APODERADO ESTARÁ FACULTADO PARA CONFESAR, DESISTIR, CONCILIAR, RECIBIR Y TRANSIGIR, CONFORME A LAS INSTRUCCIONES PREVIAMENTE RECIBIDAS DE LA PODERDANTE. B) PARA QUE SE NOTIFIQUE DE TODA CLASE DE DEMANDAS Y PROVIDENCIAS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS DE TODO TIPO Y ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN O AUTORIDAD EN LOS QUE FINESA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERÉS O HAYA SIDO LLAMADA A COMPARECER, PROCESOS EN LOS CUALES TIENE FACULTAD PARA INTERPONER RECURSOS,

Recibo No. 8398775, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08231TAOOC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROPONER NULIDADES E INCIDENTES Y EJECUTAR TODAS LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS QUE, A SU CRITERIO, ESTIME NECESARIAS PARA EL BUEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE MANDATO.

Por Escritura Pública No. 096 del 17 de enero de 2018 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2018 con el No. 5 del Libro V , COMPARECIO ADRIANA MARTINEZ MADRIÑAN, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO. 31.919.131, OBRANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL-PRIMER SUPLENTE DE LA SOCIEDAD FINESA S.A. Y MANIFESTÓ: OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR EDWIN GARCIA OSPINA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 6.103.319 PARA QUE EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE FINESA S.A, EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA DE FINANCIACIÓN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, LOS SIGUIENTES ACTOS: A) PARA REPRESENTAR A FINESA S.A. ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS Y FISCALES CON COMPETENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE LAS CUALES TIENE FACULTAD PARA COMPARECER Y ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE FINESA S.A. EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES EN GENERAL, SOLICITAR Y REVISAR EN LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE CONOCIMIENTO, LOS EXPEDIENTES TANTO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA SOCIEDAD PARA EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR, COMO EN LOS PROCESOS DECLARATIVOS, CONCURSALES, DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS, DE ACCIÓN DE TUTELA Y POPULAR QUE SE ADELANTEN A INSTANCIA DE FINESA S.A. Y/O EN CONTRA DE ÉSTA ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN. EN LOS EVENTOS PREVISTOS EN ESTE LITERAL, EL APODERADO ESTARÁ FACULTADO PARA CONFESAR, DESISTIR, CONCILIAR, RECIBIR Y TRANSIGIR, CONFORME A LAS INSTRUCCIONES PREVIAMENTE RECIBIDAS DE LA PODERDANTE. B) PARA QUE SE NOTIFIQUE DE TODA CLASE DE DEMANDAS Y PROVIDENCIAS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS DE TODO TIPO Y ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN O AUTORIDAD EN LOS QUE FINESA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERÉS O HAYA SIDO LLAMADA A COMPARECER, PROCESOS EN LOS CUALES TIENE FACULTAD PARA INTERPONER RECURSOS, PROPONER NULIDADES E INCIDENTES Y EJECUTAR TODAS LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS QUE, A SU CRITERIO, ESTIME NECESARIAS PARA EL BUEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE MANDATO. C) SUSCRIBIR LOS ACTOS Y CONTRATOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE FINESA S.A., DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR LA MISMA. D) PARA QUE EN LOS CONTRATOS EN QUE SE DEN COMO GARANTÍA A FAVOR DE LA SOCIEDAD, VEHÍCULOS AUTOMOTORES, SIN TENENCIA DE ELLOS, INSCRIBA ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO CORRESPONDIENTES, LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE PIGNORACIÓN DE LOS MISMOS.

Por Escritura Pública No. 098 del 17 de enero de 2018 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2018 con el No. 6 del Libro V , COMPARECIO ADRIANA MARTINEZ MADRIÑAN, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO. 31.919.131, OBRANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL-PRIMER SUPLENTE DE LA SOCIEDAD FINESA S.A. Y MANIFESTÓ: OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR ANDRES ALFREDO TOBON GIRALDO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.405.651 PARA QUE EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE FINESA S.A, EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA DE FINANCIACIÓN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, LOS SIGUIENTES ACTOS: A) PARA REPRESENTAR A FINESA S.A. ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS Y FISCALES CON

Recibo No. 8398775, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08231TAOOC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COMPETENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE LAS CUALES TIENE FACULTAD PARA COMPARECER Y ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE FINESA S.A. EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES EN GENERAL, SOLICITAR Y REVISAR EN LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE CONOCIMIENTO, LOS EXPEDIENTES TANTO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA SOCIEDAD PARA EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR, COMO EN LOS PROCESOS DECLARATIVOS, CONCURSALES, DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS, DE ACCIÓN DE TUTELA Y POPULAR QUE SE ADELANTEN A INSTANCIA DE FINESA S.A. Y/O EN CONTRA DE ÉSTA ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN. EN LOS EVENTOS PREVISTOS EN ESTE LITERAL, EL APODERADO ESTARÁ FACULTADO PARA CONFESAR, DESISTIR, CONCILIAR, RECIBIR Y TRANSIGIR, CONFORME A LAS INSTRUCCIONES PREVIAMENTE RECIBIDAS DE LA PODERDANTE. B) PARA QUE SE NOTIFIQUE DE TODA CLASE DE DEMANDAS Y PROVIDENCIAS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS DE TODO TIPO Y ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN O AUTORIDAD EN LOS QUE FINESA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERÉS O HAYA SIDO LLAMADA A COMPARECER, PROCESOS EN LOS CUALES TIENE FACULTAD PARA INTERPONER RECURSOS, PROPONER NULIDADES E INCIDENTES Y EJECUTAR TODAS LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS QUE, A SU CRITERIO, ESTIME NECESARIAS PARA EL BUEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE MANDATO. C) SUSCRIBIR LOS ACTOS Y CONTRATOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE FINESA S.A., DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR LA MISMA. D) PARA QUE EN LOS CONTRATOS EN QUE SE DEN COMO GARANTÍA A FAVOR DE LA SOCIEDAD, VEHÍCULOS AUTOMOTORES, SIN TENENCIA DE ELLOS, INSCRIBA ANTE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO CORRESPONDIENTES, LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE PIGNORACIÓN DE LOS MISMOS.

Por Escritura Pública No. 099 del 17 de enero de 2018 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2018 con el No. 7 del Libro V , COMPARECIÓ ADRIANA MARTINEZ MADRIÑAN, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO. 31.919.131, OBRANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL-PRIMER SUPLENTE DE LA SOCIEDAD FINESA S.A. Y MANIFESTÓ: OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR ANDRES EDUARDO ZAFRA MEJIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE MEDELLIN, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.784.395 PARA QUE EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE FINESA S.A, EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA DE FINANCIACIÓN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, LOS SIGUIENTES ACTOS: A) PARA REPRESENTAR A FINESA S.A. ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS Y FISCALES CON COMPETENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE LAS CUALES TIENE FACULTAD PARA COMPARECER Y ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE FINESA S.A. EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES EN GENERAL, SOLICITAR Y REVISAR EN LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE CONOCIMIENTO, LOS EXPEDIENTES TANTO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA SOCIEDAD PARA EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR, COMO EN LOS PROCESOS DECLARATIVOS, CONCURSALES, DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS, DE ACCIÓN DE TUTELA Y POPULAR QUE SE ADELANTEN A INSTANCIA DE FINESA S.A. Y/O EN CONTRA DE ÉSTA ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN. EN LOS EVENTOS PREVISTOS EN ESTE LITERAL, EL APODERADO ESTARÁ FACULTADO PARA CONFESAR, DESISTIR, CONCILIAR, RECIBIR Y TRANSIGIR, CONFORME A LAS INSTRUCCIONES PREVIAMENTE RECIBIDAS DE LA PODERDANTE. B) PARA QUE SE NOTIFIQUE DE TODA CLASE DE DEMANDAS Y PROVIDENCIAS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS DE TODO TIPO Y ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN O AUTORIDAD EN LOS QUE FINESA S.A.

Recibo No. 8398775, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08231TAOOC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEA PARTE, TENGA INTERÉS O HAYA SIDO LLAMADA A COMPARECER, PROCESOS EN LOS CUALES TIENE FACULTAD PARA INTERPONER RECURSOS, PROPONER NULIDADES E INCIDENTES Y EJECUTAR TODAS LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS QUE, A SU CRITERIO, ESTIME NECESARIAS PARA EL BUEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE MANDATO. C) SUSCRIBIR LOS ACTOS Y CONTRATOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE FINESA S.A., DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR LA MISMA. D) PARA QUE EN LOS CONTRATOS EN QUE SE DEN COMO GARANTÍA A FAVOR DE LA SOCIEDAD, VEHÍCULOS AUTOMOTORES, SIN TENENCIA DE ELLOS, INSCRIBA ANTE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO CORRESPONDIENTES, LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE PIGNORACIÓN DE LOS MISMOS.

Por Escritura Pública No. 0884 del 31 de mayo de 2018 Notaria Doce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de junio de 2018 con el No. 70 del Libro V , COMPARECIÓ LA DRA. ADRIANA MARTINEZ MADRIÑAN, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 31.919.131 EXPEDIDA EN CALI, QUIEN OBRA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL-PRIMER SUPLENTE DE LA SOCIEDAD DENOMINADA FINESA S.A. Y MANIFESTO:

PRIMERO.- PODER GENERAL: QUE EN EL CARÁCTER MENCIONADO OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LAS SEÑORAS LUZ MARINA MARTINEZ MADRIÑAN Y VIVIANA SERNA VILLEGAS, IDENTIFICADAS CON LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA NROS. 31.882.464 Y 67.002.299 EXPEDIDAS EN CALI, RESPECTIVAMENTE, EN ADELANTE LAS APODERADAS - PARA QUE EN CALIDAD DE APODERADAS GENERALES DE FINESA S.A., EJECUTEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ASTA COMPAÑÍA DE FINANCIACIÓN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EXCLUSIVAMENTE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) PARA QUE ACTUANDO EN FORMA SEPARADA CADA UNA DE ELLAS, SUSCRIBAN LOS DOCUMENTOS PRIVADOS MEDIANTE LOS CUALES FINESA S.A. VENDE SU CARTERA, SUSCRIBIENDO LOS ENDOSOS DE PAGARÉS Y LAS GARANTÍAS VENDIDAS, DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN CADA OPERACIÓN. B) PARA QUE SUSCRIBAN LOS ENDOSOS EN GARANTÍA DE PAGARÉS Y GARANTÍAS, QUE SE ENTREGUEN PARA RESPALDAR CRÉDITOS DE FINESA S.A. CON ENTIDADES BANCARIAS.

Por Escritura Pública No. 4300 del 18 de octubre de 2019 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2019 con el No. 136 del Libro V Compareció ADRIANA MARTINEZ MADRIÑAN, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cedula de ciudadanía nro. 31919131 de Cali en su carácter de representante legal suplente de la sociedad FINESA S.A. constituida por medio de la escritura pública nro. 4673 del 21 de diciembre de 1998 de la notaria segunda del círculo de Cali, inscrita ante la Cámara de Comercio de Cali, Primero: que obra en este acto debidamente facultada por los estatutos de la sociedad que representa. Segundo: Que actuando en la calidad dicha, confiere PODER ESPECIAL a las siguientes personas LUZ DARY FAJARDO CHILIMA, MAYOR DE EDAD , domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con cedula de ciudadanía nro. 1085269824, LESLIE MARIET LÓPEZ SÁNCHEZ mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá , identificada con cedula de ciudadanía nro. 66810094, EDWIN GARCIA OSPINA , mayor de edad, domiciliado en la ciudad de barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía nro. 6103319, ANDRES ALFREDO TOBON GIRALDO, mayor de edad , domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía nro.

Recibo No. 8398775, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08231TAOOC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

94405651 y ANDRES EDUARDO ZAFRA MEJIA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con cedula de ciudadanía nro. 16784395, para que en nombre de FINESA S.A Y obrando dentro de las normas en materia de atribuciones establecidas por la entidad , cumplan , en nombre de esta y en ejercicio de este mandato única y exclusivamente los siguientes actos o gestiones : 1) suscribir los documentos privados, mediante los cuales FINESA S.A., cancele las garantías prendarias sobre vehículos automotores, las cuales hubiere recibido para garantizar créditos otorgados a sus clientes.

Por Escritura Pública No. 1900 del 10 de septiembre de 2020 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2020 con el No. 98 del Libro V , Compareció ADRIANA MARTÍNEZ MADRIÑÁN, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.919.131 expedida en Cali, en su carácter de Representante Legal Suplente de la Sociedad "FINESA S.A." y en tal condición manifestó:

PRIMERO: Que obra en este acto debidamente facultada por los estatutos de la sociedad que representa. SEGUNDO: Que actuando en la calidad dicha, confiere PODER ESPECIAL a la siguiente persona YENNY ANDREA HENAO GALLEGO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.873.700, para que en nombre de FINESA S.A., y obrando dentro de las normas en materia de atribuciones establecidas por la entidad, cumplan, en nombre de ésta y en ejercicio de este mandato única y exclusivamente los siguientes actos o gestiones: 1) Suscribir los actos y contratos de constitución de garantías prendarias que se constituyan a favor de FINESA S.A., dentro de los términos y condiciones establecidos por la misma. 2) Para que en los contratos en que se den como garantía a favor de la sociedad, vehículos automotores, sin tenencia de ellos, inscriba ante las autoridades de tránsito correspondientes, los respectivos contratos de pignoración de los mismos.

Por Escritura Pública No. 2775 del 17 de noviembre de 2020 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2020 con el No. 135 del Libro V Compareció ADRIANA MARTINEZ MADRINAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.91.131 expedida en Cali, en su carácter de Representante Legal Suplente de la Sociedad 'FINESA S.A.', manifestó: PRIMERO: Que obra en éste acto debidamente facultado por los estatutos de la sociedad que representa. SEGUNDO: Que actuando en la calidad dicha, confiere PODER ESPEIAL a la siguiente persona YENNY ANDREA HENAO GALLEGO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.873.700, para que en nombré de FINESA S.A., y obrando dentro de las normas en materia de atribuciones establecidas por la entidad, cumplan, en nombré de ésta y:en ejercicio de este mandato única y exclusivamente los siguientes actos o gestiones: 1) suscribir los documentos privados, mediante los cuales FINESA. S.A., cancele las garantías prendarias sobre vehículos automotores, las cuales hubiere recibido para garantizar créditos otorgados a sus clientes.

Recibo No. 8398775, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08231TAOOC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 550 del 02 de marzo de 2022 Notaria Tercera de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2022 con el No. 38 del Libro V Adriana Martínez Madriñan, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31919131 expedida en Cali, en su carácter de representante legal suplente de la sociedad Finesa S.A., NIT 805012610-5, en tal condición manifestó. Primero: Que obra en este acto debidamente facultada por los estatutos de la sociedad que representa. Segundo: Que actuando en la calidad dicha, confiere poder especial a Lilian Cristina Henao Gallego, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53071471, para que en nombre de Finesa S.A., y obrando dentro de las normas en materia de atribuciones establecidas por la entidad, cumplan, en nombre de esta y en ejercicio de este mandato única y exclusivamente los siguientes actos o gestiones: 1) suscribir los documentos privados, mediante los cuales Finesa S.A., cancele las garantías prendarias sobre vehículos automotores, las cuales hubiere recibido para garantizar créditos otorgados a sus clientes.

Por Escritura Pública No. 581 del 04 de marzo de 2022 Notaria Tercera de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2022 con el No. 40 del Libro V Compareció, Adriana Martínez Madriñan, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31919131 expedida en Cali, en su carácter de representante legal suplente de la sociedad FINESA S.A., NIT. 805012610-5, y en tal condición manifestó: Primero: Que obra en este acto debidamente facultada por los estatutos de la sociedad que representa. Segundo: Que actuando en la calidad dicha, confiere poder especial a las siguiente persona Morales Alvarez Elkin Andrés, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80246640, para que en nombre de FINESA S.A., y obrando dentro de las normas en materia de atribuciones establecidas por la entidad, cumplan, en nombre de ésta y en ejercicio de este mandato única y exclusivamente los siguientes actos o gestiones: 1) Suscribir los documentos privados, mediante los cuales FINESA S.A., cancele las garantías prendarias sobre vehículos automotores, las cuales hubiere recibido para garantizar créditos otorgados a sus clientes.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E.P. 3421 del 04/11/1999 de Notaria Segunda de Cali
E.P. 1214 del 27/04/2000 de Notaria Segunda de Cali
E.P. 1060 del 19/03/2002 de Notaria Segunda de Cali
E.P. 3307 del 15/07/2008 de Notaria Segunda de Cali
E.P. 369 del 20/04/2010 de Notaria Quinta de Cali
E.P. 482 del 07/03/2012 de Notaria Quinta de Cali
E.P. 33 del 10/01/2013 de Notaria Once de Cali
E.P. 3380 del 02/09/2014 de Notaria Tercera de Cali
E.P. 1213 del 09/04/2015 de Notaria Tercera de Cali

INSCRIPCIÓN

7434 de 05/11/1999 Libro IX
3660 de 25/05/2000 Libro IX
10598 de 02/04/2002 Libro IX
7888 de 16/07/2008 Libro IX
5288 de 06/05/2010 Libro IX
3376 de 21/03/2012 Libro IX
235 de 10/01/2013 Libro IX
12078 de 11/09/2014 Libro IX
5417 de 21/04/2015 Libro IX

Recibo No. 8398775, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08231TAOOC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 1239 del 13/04/2016 de Notaria Tercera de Cali	5323 de 18/04/2016 Libro IX
E.P. 1715 del 10/05/2016 de Notaria Tercera de Cali	8269 de 17/05/2016 Libro IX
E.P. 4167 del 16/11/2017 de Notaria Tercera de Cali	17589 de 17/11/2017 Libro IX
E.P. 0376 del 09/03/2018 de Notaria Doce de Cali	4176 de 20/03/2018 Libro IX
E.P. 1460 del 29/08/2018 de Notaria Doce de Cali	14393 de 30/08/2018 Libro IX
E.P. 830 del 19/03/2019 de Notaria Tercera de Cali	5112 de 30/03/2019 Libro IX
E.P. 2083 del 23/07/2021 de Notaria Tercera de Cali	13797 de 26/07/2021 Libro IX
E.P. 4236 del 21/11/2022 de Notaria Tercera de Cali	21281 de 28/11/2022 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE ENERO DE 1999.

INSCRIPCIÓN: 29 DE ENERO DE 1999 No. 668 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2003

INSCRIPCIÓN: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2003 No. 6610 LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2007

INSCRIPCIÓN: 08 DE AGOSTO DE 2007 No. 8508 LIBRO IX

CONSTA LA SITUACIÓN DE CONTROL:

MATRIZ: DIES SAS

DOMICILIO: CALI

SUBORDINADA: FINESA S.A

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD PRINCIPAL : LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y

Recibo No. 8398775, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08231TAOOC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EXPLOTACION DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS, SIEMBRA, CULTIVO Y COSECHA DE PRODUCTOS AGRICOLAS EN TERRENOS PROPIOS O AJENOS Y VENTA DE LOS MISMOS, DEDICARSE A LA CRIA, LEVANTE Y ENGORDE DE GANADO DE TODA CLASE, ASI COMO VENDER LOS PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA PECUARIA, CULTIVAR Y EXPLOTAR BOSQUES Y DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION FORESTAL; ADQUIRIR, TOMAR Y/O DAR EN ARRENDAMIENTO, COMODATO Y/O CUALQUIER OTRO TITULO, BIENES, MUEBLES O INMUEBLES; O HACER TODA CLASE DE INSTALACIONES Y/O EQUIPOS AGRICOLAS, PECUARIOS, RELACIONADOS CON EL OBJETO. SE ENTENDERAN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES, DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES MENCIONADO, LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTIA, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y PAGAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ACCIONES, TITULOS EJECUTIVOS Y DEMAS, PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS. TOMAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERES O DARLO EN MUTUO, CON O SIN INTERES, CELEBRAR EL CONTRATO DE SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS DE PARTICIPACION, CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS. LA SOCIEDAD PODRA CONSTITUIRSE GARANTE O FIADORA DE OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS JURIDICAS CON QUIENES TENGA LA CALIDAD DE MATRIZ, FILIAL O SUBSIDIARIA. EN CUALQUIER OTRO CASO, REQUERIRA DE APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA HACERLO.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DIES LIMITADA ES PROPIETARIA DE UN NÚMERO DE CUOTAS SUPERIOR AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL DE FINESA S.A., COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR, SE CONFIGURA UNA SITUACIÓN DE CONTROL QUE SE TRADUCE EN EL HECHO DE QUE DIES LIMITADA SOCIEDAD CIVIL, ES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE SE CONTRAE LA LEY 222 DE 1995 LA MATRIZ FINESA S.A., QUIEN A SU TURNO TIENE LA CONDICIÓN DE SOCIEDAD FILIAL DE AQUELLA.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6499

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Recibo No. 8398775, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08231TAOOC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: FINESA S.A.
Matrícula No.: 499722-2
Fecha de matricula: 22 de diciembre de 1998
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL. 2 Oeste No. 26A 12
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$111,162,350,308

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de

Recibo No. 8398775, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08231TAOOC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.



MOVILIDAD SEGURA
Y SOSTENIBLE



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Certificado de Tradición

DLQ564 - Pág 1 de 1

F200-12

Nº 1178689

Santiago de Cali, 3 de Agosto de 2021



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **DLQ564** tiene las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL	Serie:	
Marca:	AUDI	Chasis:	WAUZZZ8X3CB008344
Carrocería:	COUPE	Cilindraje:	1390 Nro. Ejes: 0
Línea:	A1	Pasajeros:	4 Toneladas: 00
Color:	AZUL ESFERA CON PLATA HIELO	Servicio:	PARTICULAR
Modelo:	2012	Afiliado a:	
Motor:	CAX904485	F. Ingreso:	08/11/2011
Estado vehículo:	Activo	Manifiesto:	192011000060534
Aduana:	SANTA MARTA (MAGDALENA)	Fecha:	26/09/2011
Forma de ingreso:	MATRICULA INICIAL		
Certificado de movilización	264624, 11/2011		

PIGNORACIONES

12/08/2014 a favor de: FINESA S.A. Tipo de Alerta: PRENDA

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADOS.

LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio 2455 del 17 de Junio de 2019 Radicado el 4 de Julio de 2019 Expediente 7600131030152019-00120-00 Embargo, Proceso: Ejecutivo Singular, JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, Dirección AV 6 AN # 28 N 23 PISO 5 CALI-VALLE CALI Demandado: COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DIMIN JUAN CARLOS NAVIA MUÑOZ, Demandante: BANCOLOMBIA S.A, Emisor: MARLONG AUGUSTO PAZOS TRUJILLO, Cargo del emisor: SECRETARIO.

- Oficio 2748 del 30 de Julio de 2019 Radicado el 7 de Noviembre de 2019 Expediente 76001-3103-010-2018-00007-00 Embargo y Secuestro, Proceso: Ejecutivo Singular, OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS, Dirección CALLE 8 # 1 - 16 OFICINA 403 - 404 EDIFICIO ENTRECEIBAS CALI - VALLE CALI Demandado: JUAN CARLOS NAVIA MUÑOZ, Demandante: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., Emisor: EMILIA RIVERA GARCIA, Cargo del emisor: PROFESIONAL UNIVERSITARIO.

PROPIETARIO ACTUAL

JUAN CARLOS NAVIA MUÑOZ, el propietario del vehículo tiene, infracciones morosas pendientes de pago

HISTÓRICO PROPIETARIOS

- 12/08/2014 VENDE: SANDRA MILENA VARELA NARANJO COMPRA: HAMILTON MARIN DIAZ
- 06/09/2016 VENDE: HAMILTON MARIN DIAZ COMPRA: JUAN CARLOS NAVIA MUÑOZ

LA INFORMACION ES LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA SERVICIOS DE TRANSITO AL MOMENTO DE LA FECHA Y HORA DE EXPEDICION

USUARIO APRUEBA

Funcionario STTM

CALI: Salomía: Carrera 3 No. 56-30
Sameco: Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Calle 70 No. 38N-200
Centro Comercial Carrera: Cl 52 No. 18-160 Local 113
Centro Comercial Aventura Plaza: Cra. 100 No. 15A-61 Local 205
BOGOTÁ: Autopista Norte No. 106-25 Local 201
Contact Center: 445 9000

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO
SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS



Cali: Salomía: Carrera 3 No. 56 - 30
Sede principal CDAV: Calle 70 No. 38N-200 La Flora
Centro Comercial Carrera: Calle 52 No. 18-160 Local 113
Centro Comercial Aventura Plaza: Carrera 100 No. 15A - 61 Local 205
Bogotá: Autopista Norte No. 106 - 25 Local 201
Contact Center: 445 9000

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO
SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS



Detalle de la Garantía

Formulario Registral de Inscripción Inicial

Folio
Electrónico

20160909000039500

Fecha de
Inscripción

**9/09/2016 2:28
p.m.**

Fecha de
inscripción inicial

**9/09/2016
2:28:36 p.m.**

DEUDORES Y GARANTES

Deudor o garante

Razón Social o Nombre	JUAN CARLOS NAVIA MUNOZ	DEUDOR
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Teléfono
Número de Identificación	94528442	Celular
Dígito De Verificación		Correo Electrónico
Ciudad	CALI	Género MASCULINO
Dirección		Tamaño de la empresa
		Bien para uso
Sectores		

ACREEDORES GARANTIZADOS

Acreedor

Razón Social o Nombre	FINESA S A	Dirección
Tipo Identificación	NIT	Teléfono
Número de Identificación	805012610	Celular
Dígito De Verificación	5	Correo Electrónico 1
Ciudad	CALI	Correo Electrónico 2
Porcentaje de participación	100,00%	

BIENES GARANTIZADOS

Descripción de los Bienes en Garantía

NRG: 00000430234. AUTOMOVIL. PLACA: DLQ564. CHASIS: WAUZZZ8X3CB008344. MOTOR: CAX904485. SERIE: ***, AUDI A1 COLOR: AZUL ESFERA CON PLATA HIELO**

Tipo de Bien

No existen información para presentar

BIENES INMUEBLES (Adhesión o Destinación)

No existen información para presentar



Bienes Garantizados (Por serial)

Bienes			
Tipo de Bien	Vehiculo		
Marca	AUDI	Número de Serial	WAUZZZ8X3CB008344
Fabricante	AUDI		
Año Correspondiente al Modelo	2012	Placa	DLQ564
Descripción del Bien	NRG: 00000430234. AUTOMOVIL. PLACA: DLQ564. CHASIS: WAUZZZ8X3CB008344. MOTOR: CAX904485. SERIE: *****, AUDI A1 COLOR: AZUL ESFERA CON PLATA HIELO		
No existen información para presentar			

INFORMACIÓN GENERAL

Prioritaria de Adquisición	No		
Tipo Garantía	Garantía Mobiliaria		
Fecha Finalización	9/09/2026 11:59:59 p.m.	Dato de referencia (OPCIONAL)	430234
Monto Máximo de la obligación garantizada	\$ 61.180.000	Tipo de Moneda	Peso colombiano
Fecha de inscripción en el registro especial o de celebración del contrato.			
Garantía Inscrita en un Registro Especial			

Histórico del Folio Electrónico: 20160909000039500

Operación		Fecha de inscripción (dd/mm/aaaa hh:mm:ss)
1	Formulario Registral de Inscripción Inicial	2016-09-09 14:28:36
2	Formulario Registral de Ejecución	2018-01-09 10:54:11
3	Formulario Registral de Terminación de la Ejecución	2021-08-03 14:53:35
4	Formulario Registral de Ejecución	2021-08-03 14:56:04
5	Formulario Registral de Modificación	2021-08-23 08:27:30





MINISTERIO DE TRANSPORTE

Consulta Automotores

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

DLQ564

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10012463088

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Particular

CLASE DE VEHÍCULO:

AUTOMOVIL

Información general del vehículo

MARCA:

AUDI

LÍNEA:

A1

MODELO:

2012

COLOR:

AZUL ESFERA CON PLATA HIELO

NÚMERO DE SERIE:

NÚMERO DE MOTOR:

CAX904485

NÚMERO DE CHASIS:

WAUZZZ8X3CB008344

NÚMERO DE VIN:

WAUZZZ8X3CB008344

CILINDRAJE:

1390

TIPO DE CARROCERÍA:

COUPE

TIPO COMBUSTIBLE:

GASOLINA

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **08/11/2011**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

STRIA MCPAL TTO CALI

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

SI

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

3

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

(<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT



Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad



Garantías a Favor De

Identificación Acreedor	Acreedor	Fecha de Inscripción	Patrimonio Autónomo	Confecámaras
NIT 8050126105	FINESA S.A.	 12/08/2014		SI

✓ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

 Normalización y Saneamiento

 Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

Permiso de circulación restringida (PCR)